



SH-PGF-DF -36762

Armenia, Quindío, 28 de septiembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ MERY ZULUAGA PATIÑO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 214 del 10 de febrero de 2022, y Resolución 2022 316 del 23 de febrero de 2022. Respuesta a la petición con radicados IGAC N°. 6300100020542019, y radicados GO 2021 5837 - 2022 519  
MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 10 de febrero de 2022  
23 de febrero de 2022

Fecha del Aviso: 28 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Luz Mery Zuluaga Patiño

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.



SI: 7319 1 03: 46/2019 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-3990 del 23 de febrero de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de las Resoluciones N°. 2022 214 del 10 de febrero de 2022, y Resolución 2022 316 del 23 de febrero de 2022, las cuales refieren a la Incorporación de mejora Mutación Quinta, como figura en la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las resoluciones en mención, en respuesta a las peticiones con radicados IGAC N°.6300100020542019 del 8 de mayo de 2019, y radicados GO 2021 5837 del 20 de noviembre de 2021, y 2022 519 del 10 de febrero de 2022. Solicitud de incorporación de predio o mejora omitido, por parte de LUZ MERY ZULUAGA PATIÑO, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



**SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO**



RESOLUCIÓN No. 2022 214 RADICACIÓN No. 2021 5837

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**CONSIDERANDO:**

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LUZ MERY ZULUAGA PATIÑO	Cedula de ciudadanía	41912314	POSEEDOR

Realizó (arcs) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

**OTROS**  
 Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta emitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e) y 128 de la resolución 078 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Numero Predial Nacional	Mutación	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Area Terreno	Area Const.	Coefic.
13001010200401390000350000001	-	24.365.888	Residencial	01/01/22	0	100.0	N.A.
Inscripción en 27 08 40 BA CIUDAD DONADA							
Tipo Documento		Número Documento		Interesado			
Cedula Ciudadanía		41912314		LUZ MERY ZULUAGA PATIÑO			

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición



SC 719 1 CO SC719 1  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
 Subsecretaría de Catastro



**SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO**



RESOLUCIÓN No.: 2022 214 RADICACIÓN No.: 2021 5637

ante la autoridad catastral del municipio.  
 Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 5:** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determina el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 10 de febrero de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
 Jefe de Oficina de Conservación



**SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO**



RESOLUCIÓN No.: 2022 216 RADICACIÓN No.: 2022 219

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**CONSIDERANDO:**

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LUZ MERY ZULUAGA PATINO	Cedula de ciudadanía	41912314	PROPIETARIO

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitada en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Numero Federal Nacional	Matrícula	Avalúo Catastral	Destino	Vigencia	Area Terreno	Area Constr.	Coefic.
430010300001299004300000041	-	0.435.000	Subsistancial	01/01/22	0	04	0.8

Numero Documento	Interesado
Cedula_Ciudadanía	41912314
	LUZ MERY ZULUAGA PATINO

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.



SC 719 1 CO 8019 1  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 5:** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 23 de febrero de 2022.

**Constanza Bibiana Largo Rodríguez**  
 Jefe de Oficina de Conservación

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
 Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECI Catastro Armenia  
 Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SG 7319 1 CO 90719 1  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020